

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.604 · 2014

LEY 14.604

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 2014 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.604

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años a partir de su vencimiento, el plazo previsto por el artículo 5º de
la Ley N
º 14.003.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.604. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).